

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN MUNAY**, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE, para la atención de una población objeto de en Adolescentes y jóvenes del SRPA (género masculino), a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA SANTIAGO DE CALIDAD
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA
FUENTE DE LLERAS.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su Santiago de Calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Santiago de Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

RESOLUCIÓN No. 3361 del 8 de Julio de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN MUNAY**, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE, para la atención de una población objeto de en Adolescentes y jóvenes del SRPA (género masculino), a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Santiago de Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No.3001 de fecha 5 de julio de 2024, debidamente ejecutoriada el día 9 de julio de 2024, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del ICBF, Otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por un término de un (1) año, a la FUNDACIÓN MUNAY, identificada con NIT: 900.276.174-2, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA (género masculino), a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en el inmueble ubicado en la Calle 31ª No. 28m-1-34 Barrio la Fortaleza en el municipio de Santiago de Santiago de Cali en el departamento de Valle del Cauca, entregado por parte del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional del Departamento de Valle del Cauca al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante contrato de comodato No. 1.110-12.02-1843 del 13 de agosto de 2021.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución **FUNDACIÓN MUNAY**, mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE 2075** de fecha 12 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN MUNAY**, identificada con **NIT. 900.276.174-2** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, con personería

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN MUNAY**, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE, para la atención de una población objeto de en Adolescentes y jóvenes del SRPA (género masculino), a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.*

jurídica reconocida por el ICBF Dirección Regional Antioquia, mediante resolución No. 12912 del 29 de noviembre de 2012.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de estos por parte de la Dirección Regional de Valle del Cauca.

Que los días 4.5, 6 y del 17 al 19 de junio de 2025, los profesionales de la Dirección Regional de Valle del Cauca del ICBF realizaron visita presencial a la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 31 A # 28M1 - 34 Barrio La Fortaleza del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, inmueble en el que la institución **FUNDACIÓN MUNAY**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que durante la visita realizada por los profesionales de la Dirección Regional del Valle del Cauca se evidencio que se presentaba concurrencia de modalidades en el inmueble en el que la institución **FUNDACIÓN MUNAY**, prestara el servicio de protección bajo la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – presentándose la concurrencia de modalidades en los siguientes espacios: Bloques de escuelas (aulas, sala de sistemas, ludoteca), talleres (tejidos de lazos, artes plásticas, marroquinería, serigrafía, música, barbería), canchas, comedor, auditorio, salón lúdico/capilla, enfermería, corredores de circulación y acceso principal de forma transitoria.

Que de acuerdo con el concepto de fecha 8 de julio de 2025 suscrito por los profesionales de la Dirección Administrativa, Regional Valle del Cauca y Oficina de Aseguramiento a la Calidad se emitió viabilidad técnica para la prestación del servicio y se establecieron unos compromisos que permitan asegurar condiciones dignas para la atención de la población ubicada en la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, nutrición, técnico (proyecto de atención institucional PAI) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional de Valle del Cauca del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUNDACIÓN MUNAY**, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN MUNAY**, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE, para la atención de una población objeto de en Adolescentes y jóvenes del SRPA (género masculino), a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR La Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUNDACIÓN MUNAY**, identificada con **NIT. No. 900.276.174-2**, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE, para la atención de una población objeto de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada- CAE. En la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 31 A # 28M1 - 34 Barrio La Fortaleza del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, según especificaciones contenidas en el convenio interadministrativo contrato No. No.1.110-12.02-1843 del 13 de agosto del año 2021, entregado por parte del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional del Departamento de Valle del Cauca al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante contrato de comodato No. 1.110-12.02-1843 del 13 de agosto de 2021. Entregado por el ICBF con acta de fecha 16 de agosto de 2024 a la **FUNDACIÓN MUNAY** para desarrollar la modalidad. Con una capacidad instalada para atender de doscientos (200) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN MUNAY**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **FUNDACIÓN MUNAY**, ubicada en la Calle 31 A # 28M1 - 34 Barrio La Fortaleza del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **JOSÉ MIGUEL MÉNDEZ TAVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.080.361.943**, en su Calidad de representante legal, o quien haga sus veces de la institución , identificada con el **NIT: 900.276.174-2**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: munayvalle@gmail.com ¹ haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de

¹ Dirección electrónica tomada de la autorización de notificación electrónica

RESOLUCIÓN No. 3361 del 8 de Julio de 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN MUNAY**, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE, para la atención de una población objeto de en Adolescentes y jóvenes del SRPA (género masculino), a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.

los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 31 A # 28M1 - 34 Barrio La Fortaleza del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 8 de Julio de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada Contratista	

	Sistemas Integrados de Gestión	
	FORMATO N°:	FO-SIG-019
	☒	SIG
FORMATO PARA CERTIFICADOS O CONSTANCIAS		Fecha: Marzo 11 de 2025
		Versión: 01
		Página 1 de 1
Aprobó: José Miguel Méndez Tavera		Elaboro: Kelly Vanessa Cardona

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

(Trámite de renovación de licencia de funcionamiento – ICBF)

Yo, José Miguel Méndez Tavera, identificado con 1.080.361.943, en mi calidad de representante Legal de Fundación Munay, mediante la presente autorizo expresamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, para que realice toda comunicación, requerimiento o notificación relacionada con el trámite de renovación de la licencia de funcionamiento, a través de medios electrónicos.

Para tal efecto, señalo como correo electrónico autorizado para recibir dichas notificaciones:

Correo electrónico autorizado: **munayvalle@gmail.com**

Declaro que el correo electrónico aquí registrado es de uso oficial y se revisa de manera frecuente, por lo cual me comprometo a atender oportunamente cualquier comunicación enviada por esa vía. Así mismo, me comprometo a informar por escrito cualquier cambio en la dirección electrónica suministrada.

En constancia de lo anterior, firmo la presente autorización en Cali, a los 04 días del mes de Julio de 2025.



José Miguel Méndez Tavera
CC 1.080.361.943



RV: Notificación electrónica Res 3361 del 8 de julio de 2025 FUNDACIÓN MUNAY,

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Mar 08/07/2025 21:49

Para munayvalle@gmail.com <munayvalle@gmail.com>

CC Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (527 KB)

3361 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Munay.pdf;

Señor

JOSÉ MIGUEL MÉNDEZ TAVERA

Representante Legal
FUNDACIÓN MUNAY

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. 3361 del 8 de julio de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: RENOVAR La Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución FUNDACIÓN MUNAY, identificada con NIT. No. 900.276.174-2, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE, para la atención de una población objeto de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada- CAE. En la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 31 A # 28M1 - 34 Barrio La Fortaleza del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, según especificaciones contenidas en el convenio interadministrativo contrato No. No.1.110- 12.02-1843 del 13 de agosto del año 2021, entregado por parte del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional del Departamento de Valle del Cauca al Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar mediante contrato de comodato No. 1.110- 12.02-1843 del 13 de agosto de 2021. Entregado por el ICBF con acta de fecha 16 de agosto de 2024 a la FUNDACIÓN MUNAY para desarrollar la modalidad. Con una capacidad instalada para atender de doscientos (200) cupos.

munayvalle@gmail.com

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico:

Anar.castillo@icbf.gov.co

Para elaborar la ejecutoria.

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlos totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlos, reproducirlos o utilizarlos. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3361 del 8 de julio de 2025

FUNDACIÓN MUNAY

En Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3361 del 8 de julio de 2025**, que decidió RENOVAR La Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución FUNDACIÓN MUNAY, identificada con NIT. No. 900.276.174-2, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE, para la atención de una población objeto de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada- CAE. En la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 31 A # 28M1 - 34 Barrio La Fortaleza del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, según especificaciones contenidas en el convenio interadministrativo contrato No. No.1.110- 12.02-1843 del 13 de agosto del año 2021, entregado por parte del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional del Departamento de Valle del Cauca al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante contrato de comodato No. 1.110- 12.02-1843 del 13 de agosto de 2021. Entregado por el ICBF con acta de fecha 16 de agosto de 2024 a la FUNDACIÓN MUNAY para desarrollar la modalidad. Con una capacidad instalada para atender de doscientos (200) cupos. Que los diez días para presentar los recursos **vencieron el 22 de julio de 2025** y no fueron presentados. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de, la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día veintitrés (23) de julio de 2025.



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080